



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-015-2026

ADJUDICACION

FERIA INCLUSIVA

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPLL-2026-00001

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo enunciarse las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridad competente;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

las niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, garantizándose su vida, cuidado y protección desde la concepción;

Que, el artículo 281 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 64 literales b), g) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio; fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria; y promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el artículo 65 literales e) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; y gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el artículo 70 literales a), b), k) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ejercer la facultad ejecutiva; delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo determina que las actuaciones administrativas se sujetan a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, juridicidad, racionalidad, transparencia, seguridad jurídica y motivación, debiendo los actos administrativos emitirse por autoridad competente, con observancia del procedimiento correspondiente y con la motivación suficiente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para la aplicación de la Ley, se observarán los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente de la entidad contratante realizará la identificación de la necesidad de contratación, la cual servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública, pudiendo ser modificado mediante actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con estudios, términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados, en el cual únicamente podrán participar proveedores de origen local que, a su vez, sean productores nacionales, a través de organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, micro y pequeñas empresas y organizaciones de integración económica debidamente registradas;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, una vez que cause estado la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general se suscribirán en el término máximo previsto en dicha norma, debiendo observarse los requisitos previos que correspondan;

Que, el artículo 274 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para determinar la procedencia de realizar una Feria Inclusiva, se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 del mismo Reglamento; y que se contratarán por Feria Inclusiva exclusivamente bienes y servicios no catalogados que el SERCOP establezca por CPC, previo estudio de inclusión;

Que, el artículo 275 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva las personas naturales o jurídicas habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP-, en el siguiente orden: organizaciones de economía popular y solidaria; unidades económicas populares; artesanos; agricultura familiar y campesina; emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas; y micro y pequeñas empresas; debiendo ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual;

Que, el artículo 276 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante determinará en el pliego el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo al lugar donde se va a proveer el bien o prestar el servicio, o al lugar donde se producen los bienes demandados; y que únicamente podrán participar en la Feria Inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de los sitios establecidos, salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal y deba ampliar el alcance a nivel provincial;

Que, el artículo 277 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de Feria Inclusiva a través del Portal de Contratación Pública y de la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de disponer; y que, de forma previa al inicio del procedimiento, la entidad

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

contratante deberá realizar el estudio técnico para la determinación de los términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario al que se adherirán los proveedores participantes;

Que, el artículo 280 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, verificará el cumplimiento de requisitos mínimos, podrá solicitar convalidación de errores de forma, y realizará la evaluación y calificación utilizando la metodología “Cumple o no cumple”, para luego aplicar los criterios de inclusión establecidos en el modelo de pliego emitido por el SERCOP;

Que, el artículo 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, en el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente o a los oferentes que hayan cumplido las condiciones de participación, conforme al orden de prelación del puntaje obtenido en los criterios de inclusión;

Que, el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, designación que podrá realizarse a través de la resolución de adjudicación, en el contrato o en una comunicación posterior a la firma del contrato;

Que, el artículo 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las atribuciones del administrador del contrato, entre ellas coordinar las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución contractual, verificar el cumplimiento del contrato, imponer multas cuando corresponda, elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción, organizar el expediente contractual y publicar la información relevante en el Portal de Contratación Pública;

Que, con fecha 01 de abril de 2026 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO Nro. DI-06-01D01-31124-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano - MDH y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, para la implementación de servicios de Centros de Desarrollo Infantil;

Que, mediante MEMORANDO-PRESI-GADLL-048-2026, de fecha 10 de junio de 2026, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao solicitó iniciar la etapa preparatoria para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, delegándose a la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, como responsable del requerimiento;

Que, mediante OFICIO No. 008-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, remitió para revisión y aprobación la documentación preparatoria del proceso, consistente

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

en informe de necesidad, términos de referencia, estudio de inclusión y estudio de mercado; y solicitó se disponga la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante CERTIFICACIÓN - PAC 2026-005, de fecha 10 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó que el objeto de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao;

Que, mediante CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 013-2026, de fecha 10 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó que la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, no se encuentra disponible para la provincia del Azuay en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública, ni se encuentra restringida;

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 035-ST-AO-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria y económica durante el ejercicio fiscal 2026, en la partida 73.02.35 denominada “Servicios de Alimentación”, por el valor de USD 12.820,32 más IVA, bajo el proyecto Adultos Mayores MDH y CDI;

Que, mediante OFICIO No. 009-FB-GADLLACAO-2026, de fecha 12 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, remitió el pliego para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADPR-LLACAO-010-2026, de fecha 12 de junio de 2026, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao resolvió aprobar la documentación preparatoria, aprobar los pliegos y el cronograma, y autorizar el inicio del procedimiento de contratación mediante Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, identificado en dicha resolución con el código FI-GADPLL-2026-001;

Que, de la revisión del expediente precontractual, pliego, actas e informe final de adjudicación, se desprende que el procedimiento de Feria Inclusiva también consta identificado en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en las actuaciones precontractuales con el código FI-GADPLL-2026-00001, manteniéndose identidad de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

objeto, entidad contratante, presupuesto, certificación presupuestaria, pliegos, cronograma y documentación habilitante;

Que, con fecha 12 de junio de 2026 se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública el procedimiento de Feria Inclusiva con código FI-GADPLL-2026-00001, cuyo objeto es el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ CON CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”;

Que, conforme el pliego del procedimiento, el presupuesto referencial asciende a USD 12.820,32 más IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 73.02.35 denominada “Servicios de Alimentación”, CPC 632300012, plazo de ejecución de 116 días y forma de pago mensual por servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción de la entidad contratante;

Que, con fecha 18 de junio de 2026 se realizó la Audiencia de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones dentro del procedimiento de Feria Inclusiva, dejándose constancia de que el proceso fue publicado en el Portal del SERCOP el 12 de junio de 2026 a las 14h00, así como en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, y que no existieron preguntas dirigidas a la entidad contratante;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 24 de junio de 2026, se dejó constancia de que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, con RUC 0190474224001, presentó su oferta vía correo electrónico institucional, por el valor de USD 12.820,32, con un plazo propuesto de 116 días, en un archivo PDF de 157 fojas; mientras que la señora GALLEGOS OLAYA VERÓNICA TATIANA no ingresó oferta física ni digital;

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores se dejó constancia de la verificación del estado activo del RUC de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, del cumplimiento de obligaciones patronales ante el IESS, de la habilitación del proveedor en el Portal de Contratación Pública y de la verificación de proveedores incumplidos; determinándose que no existían errores susceptibles de convalidación;

Que, mediante Acta de Calificación de fecha 29 de junio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica designada para el procedimiento precontractual, realizó la evaluación de la oferta presentada por la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, aplicando la metodología “Cumple o no cumple” y los criterios de inclusión previstos en el pliego;

Que, en el Acta de Calificación se dejó constancia de que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS cumplió con los requisitos mínimos previstos en el pliego, entre ellos: carta de presentación y compromiso, datos generales del oferente, tabla de cantidades y precios, nómina de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

socios, listado de socios o empleados, adhesión a los términos y condiciones económicas del procedimiento, experiencia general y específica, personal mínimo requerido, experiencia del personal, equipo mínimo, Anexo 12, declaración de vinculación y formularios de origen lícito de recursos;

Que, dentro de la revisión realizada en el Acta de Calificación se verificó que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS justificó experiencia en servicios de alimentación, personal mínimo requerido, experiencia y capacitación del personal, equipo mínimo requerido, documentación societaria, declaraciones de vinculación y origen lícito de recursos, conforme los requisitos del pliego;

Que, mediante Informe Final de Adjudicación de fecha 02 de julio de 2026, la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica encargada del procedimiento precontractual, recomendó adjudicar el procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADPLL-2026-00001 a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, con RUC 0190474224001, por haber presentado la única oferta habilitada y cumplir los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y pliegos;

Que, en el Informe Final de Adjudicación se dejó constancia de que el certificado RUEPS presentado por el oferente estuvo vigente a la fecha de presentación de la oferta y caducó el 25 de junio de 2026, razón por la cual, previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificado RUEPS vigente;

Que, revisado el expediente precontractual, se verifica que el presupuesto referencial, la certificación presupuestaria, los pliegos, la oferta económica presentada, el Acta de Apertura y el Acta de Calificación establecen como valor del procedimiento la suma de USD 12.820,32 más IVA, por lo que, para efectos de la presente adjudicación, corresponde observar dicho valor, sin perjuicio de las aclaraciones o rectificaciones administrativas que correspondan respecto de cualquier error material que conste en documentos internos del expediente;

Que, el procedimiento se ha desarrollado conforme el cronograma, pliego, normativa aplicable y principios que rigen la contratación pública; y, al existir una oferta habilitada que cumple con los requisitos mínimos y condiciones de participación establecidos en el procedimiento, corresponde emitir la resolución motivada de adjudicación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el Informe Final de Adjudicación de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica encargada del

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

procedimiento precontractual de FERIA Inclusiva signado con el código FI-GADPLL-2026-00001, en lo que corresponde a la recomendación de adjudicar el procedimiento a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, con RUC 0190474224001, por haber cumplido con los requisitos mínimos, condiciones de participación, términos de referencia y pliegos del procedimiento.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR el procedimiento de FERIA Inclusiva signado con el código FI-GADPLL-2026-00001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’ EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, con RUC 0190474224001, representada legalmente por la señora Jenny Silvana Sangucho Quicaliquin, por el valor de USD 12.820,32 (doce mil ochocientos veinte con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con plazo de ejecución de 116 días, conforme los pliegos, términos de referencia, oferta presentada y demás documentos habilitantes del procedimiento.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el contrato se suscriba conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, los pliegos, términos de referencia, oferta adjudicada y demás documentos que forman parte integrante del procedimiento de FERIA Inclusiva.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que, previo a la suscripción del contrato, la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS presente el certificado RUEPS vigente, en atención a la observación contenida en el Informe Final de Adjudicación, sin perjuicio de los demás documentos habilitantes que correspondan conforme la normativa aplicable, pliegos y requerimientos institucionales.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, previo a la suscripción del contrato, se verifique nuevamente que el adjudicatario se encuentre habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP-, no conste como proveedor incumplido o adjudicatario fallido, no se encuentre incurso en inhabilidades generales o especiales, mantenga cumplimiento de obligaciones tributarias y patronales, y cumpla las condiciones de participación exigidas para el procedimiento de FERIA Inclusiva.

ARTÍCULO 6.- DESIGNAR como administradora del contrato derivado del procedimiento FI-GADPLL-2026-00001 a la Lcda. María Fernanda Bermeo Cuzco, Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificar la prestación efectiva del servicio, controlar la calidad e inocuidad de la alimentación, validar la documentación de respaldo para los pagos mensuales, elaborar los informes correspondientes, suscribir las actas de recepción que correspondan, aplicar multas o correctivos cuando proceda, custodiar el expediente de administración contractual y publicar la información relevante en el Portal de Contratación Pública, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Contratación Pública, su Reglamento General, el contrato, pliegos y términos de referencia.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, dentro del ámbito de sus competencias, realice las actuaciones presupuestarias, financieras y administrativas necesarias para la ejecución del contrato, observando la certificación presupuestaria emitida, la partida 73.02.35 denominada “Servicios de Alimentación” y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8.- DISPONER a la servidora responsable del Portal de Contratación Pública que publique la presente resolución de adjudicación y demás información relevante del procedimiento FI-GADPLL-2026-00001 en el Portal de Contratación Pública, conforme la normativa aplicable y los manuales e instructivos emitidos por el SERCOP.

ARTÍCULO 9.- NOTIFICAR con la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, a la administradora del contrato designada, a la secretaria Tesorera, a la Técnica encargada del procedimiento precontractual y a la servidora responsable del Portal de Contratación Pública, para los fines legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública y archivo institucional correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 02 días del mes de julio de 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO